

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3437 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de marzo de 2021 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las modificaciones aprobadas las que a continuación se transcriben:

Se añade un párrafo al artículo 7 de la Ordenanza con el siguiente contenido:

“Quienes soliciten participar en los procesos selectivos de personal funcionario o laboral convocados por el Ayuntamiento de Ceutí deberán satisfacer las siguientes cuotas:

GRUPO	TASA
A1	50 €
A2	50 €
B	40 €
C1	30 €
C2	30 €
AP	20 €

El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

No procederá la devolución de la tasa cuando el solicitante renuncie a participar en el proceso selectivo o fuera excluido por causas imputables al mismo.

Bonificaciones.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas previstas en este epígrafe:

- Miembros de familia numerosa de categoría general: 50%.- La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por el órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Personas en situación de desempleo: 50%.- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por organismo oficial correspondiente.”

La modificación de la ordenanza entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí, 5 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.